

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la oficina del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sita en la plaza de la Constitución, número 1, y por el plazo de quince días hábiles, se encuentran a disposición de los interesados los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos-Ecotasa y tasa por la instalación del mercadillo municipal del año 2016.

El período de recaudación voluntaria es el que a continuación se indica:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos-Ecotasa:
 - Primer plazo (40 por 100 de la cuota tributaria): desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio, ambos incluidos.
 - Segundo plazo (60 por 100 de la cuota tributaria): desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre, ambos incluidos.
- Tasa por la instalación del mercadillo municipal:
 - Plazo único: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio, ambos incluidos.

El ingreso de las deudas tributarias de estos impuestos se realizará únicamente en las entidades colaboradoras que se indican en los recibos, en cualquiera de sus sucursales de todo el territorio nacional.

En caso de duda o error, los contribuyentes podrán informarse en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a través de los siguientes medios:

- Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Teléfono: 916 602 700. Fax: 916 602 727.
- Web municipal: <http://www.rivasciudad.es>
- Correo electrónico: gtributaria@rivasciudad.es

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigibles por procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Rivas-Vaciamadrid, a 7 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(02/9.948/16)

